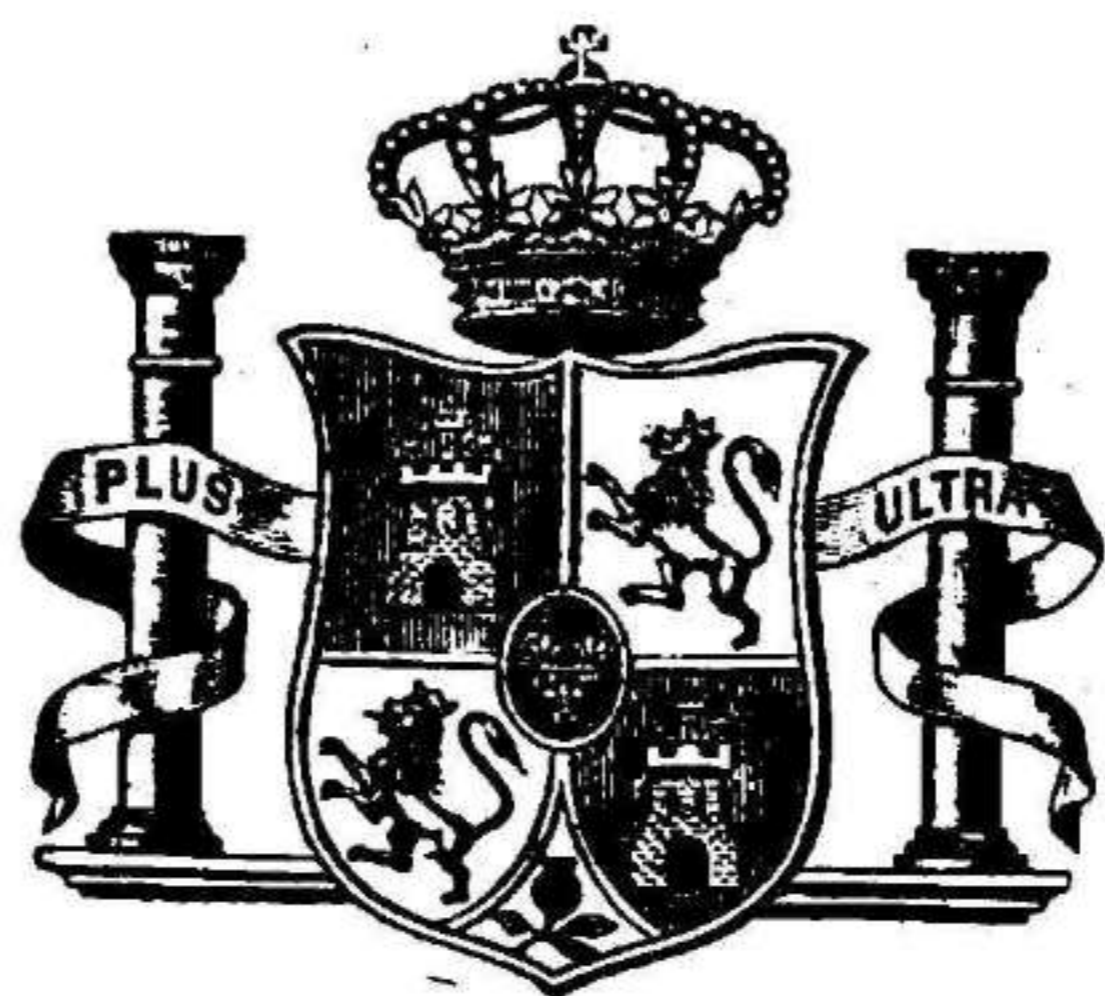


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 15 de Agosto)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 193.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se mencionan y que en cumplimiento de mi circular de 13 de Junio último han remitido a este Gobierno muestras de vinos, se servirán, bien personalmente o por medio de delegados, presentarse en este Gobierno en el plazo de ocho días para hacer efectivos los derechos de análisis devengados por el Laboratorio municipal de esta Ciudad.

Palencia 14 de Agosto de 1925.

El Gobernador interino,  
José Méndez Novoa.

## Relación que se cita.

Autillo de Campos.  
Baquerín de Campos.  
Castromocho.  
La Puebla de Valdivia.  
Mazuecos.  
Olmos de Ojeda.  
San Román de la Cuba.  
Santa Cecilia del Alcor.  
Santoyo.  
Tabanera de Cerrato.  
Villaviudas.

DEPOSITO DE INTENDENCIA  
DE BURGOS.

El Director del parque de Intendencia de Burgos,

Hace saber: Que el día 4 de Septiembre a las once horas, se celebrará ante el Tribunal competente, un concurso, con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque de Intendencia de esta plaza y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, estará expuesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el citado Parque (calle de San Francisco, número 17), todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo.

Si dos o más proposiciones resultaren iguales contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso.

Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados Depósitos.

Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Carbón de cok.  
Carbón de hulla.  
Leña.  
Sal.  
Aceite para motor.  
Gasolina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 8 de Agosto de 1925. —  
Angel Marcos.

## Modelo de proposición.

D. (nombre y dos apellidos), domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de....., para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de....., a..... pesetas..... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de....., a..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y el recibo que justifica haber depositado en el establecimiento a quien afecta la oferta..... pesetas, importe del 5 por 100 del total de mi oferta como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de .... de 19.....

(Firma y rúbrica.)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION  
DE BURGOS.

La Junta de Plaza y guarnición de Burgos.

Hace saber: Que necesitando esta Junta adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de Burgos y Depósitos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña, se invita por el presente anuncio para presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia, haciendo constar en el sobre que es oferta para este concurso), hasta las diez horas del día 27 del actual.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas del indicado Parque (calle de de San Francisco número 17), todos los días laborables de nueve a trece horas.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios. Los artículos que podrán adquirirse

para los referidos establecimientos son los siguientes:

## Para Burgos.

814 quintales métricos de harina de todo pan.  
2.328 de cebada.  
3.000 de paja de pienso.  
50 de carbón de cok. —  
441 de vegetal. —  
155 de hulla. —  
306 de leña.  
530 litros de petróleo.

## Para Bilbao.

10 quintales métricos harina de 1.º  
20 de harina de todo pan.  
140 de cebada.  
150 de paja de pienso.  
30 de habas.  
60 de leña.  
36 litros de petróleo.

## Para Palencia.

73 quintales métricos de harina de todo pan.  
510 de cebada.  
1.077 de paja para pienso.  
130 de carbón de cok. —  
20 de vegetal. —  
36 litros de petróleo.

## Para Santander.

250 quintales métricos de cebada.  
370 de paja de pienso.  
200 de leña.

## Para Santoña.

155 quintales métricos de harina de todo pan.  
163 de cebada.  
278 de paja para pienso.  
50 de carbón hulla. —

El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puesto sobre los almacehes de los citados establecimientos.

El adjudicatario está obligado a constituir en la caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de la oferta, que será aceptada como garantía del cumplimiento de la misma.

Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial, al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes.

Burgos 10 de Agosto de 1925. — Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Felipe Moreno. — V.º B.º — El Presidente, Alvarez.

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ANUNCIO.

RELACION de las solicitudes presentadas sobre legitimación de terrenos roturados en esta provincia y que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS	SOLICITANTES	PAGO	CABIDA		LINDEROS			
			Area	Centáreas	NORTE	MEDIODIA	PONIENTE	SALIENTE
Herrera de Pisuegra. ....	José del Olmo Vallejo ... ..	Santervás.	33	75	Linderón.	Antonio Rodriguez.	Eusebio Baranda.	Lindera.
»	»	Idem.	11	25	Ejidos.	Antonio Rodriguez.	Reguera.	Cárcabos.
»	»	Idem.	33	75	Ejidos.	Ejidos.	Linderón.	Arroyo.
»	»	Golos.	101	25	Francisco Ibáñez.	Arroyo.	Ejidos.	Campo Villabermudo.
»	»	Tresvilla.	22	50	Vicente Cirbián.	Arroyo.	Ejidos.	Arroyo.
»	»	Valdepiño.	22	50	Arroyo.	Arroyo.	Fermin Vallejo.	Fermina Vallejo.
»	»	Limpias.	45	»	Cañada.	Benito Izquierdo.	Benito Izquierdo.	José de la Parte.
»	»	Valdehorno.	33	75	Viuda de Canduela.	Cañada.	Ejidos.	Ciriaco Medrano.
»	»	Cuesta Castro.	78	75	Remigio Fernández.	Isaac Hornillos.	Cañada.	Ciriaco Medrano.
»	»	Idem.	101	50	Cañada.	Constantino Pérez.	Alejandro.	Cañada.
»	»	Idem.	33	75	Francisco Gutiérrez.	Cañada.	Ejidos.	Rafael Marchina.
»	»	Idem.	33	75	Angel Sanmillán.	Pedro Herrero.	Cañada.	Angel San Millán.
»	»	Malmimbre.	77	50	Constantino Pérez.	Ejidos.	Ejidos.	Angela Illera.
»	»	Corrales Aguayo.	22	50	Constantino Pérez.	Remigio Fernández.	Remigio Fernández.	Angel San Millán.
»	»	Cuesta Barreñón.	77	50	Vicente Cirbián.	Macario Sánchez.	Felipe Pérez.	Linderón.
»	»	Castilleros.	16	75	Tomás Barrio.	Cañada.	Isaac Hornillos.	Francisco Hornillos.
»	»	Valdemiranda.	16	40	Camino.	Reguera.	Isaac Hornillos.	Reguera.
»	»	Valdepiño.	90	»	Herederos Salomón Arana.	Linderón.	Linderón.	Julio Gutiérrez.
»	»	Basnalba.	45	»	Lindera.	Angela Illera.	Manuel del Olmo.	Camino.
»	»	Santervás.	23	»	Arroyo.	Angela Illera.	Arroyo.	Miguel Moral.
»	Desiderio Jorde Rodriguez ... ..	Corrales.	180	»	José del Olmo.	Fernanda Alcalde.	Ciriaco Polanco.	Pradera.
»	»	Valdemiranda.	67	50	Francisco Vallejo.	Camino.	Pradera.	Camino.
»	»	Idem.	135	»	Camino.	Pedro Herrero.	Camino.	De Illera.
»	»	Castilleros.	67	»	José Illera.	Juliana Vielva.	Victoriano Cirbián.	Camera.
»	»	Valdehorno.	135	»	Francisco Puebla.	Rafael Vallejo.	Macario Fernández.	Santiago Abia.
»	»	Valdepiño.	22	50	Justo Andrés.	Francisco Gutiérrez.	Camera.	Pradera.
»	»	Idem.	45	»	Miguel Zurita.	Rafael Valle.	Francisco Alonso.	Arroyo.
»	»	Corral de la Virgen.	22	50	Camera.	Pradera.	Pradera.	Atanasio Sánchez.
»	Vicente Garcia Collado ... ..	Calderón.	112	50	Antonio Fuente.	Lorenzo Garcia.	Ejidos.	Arroyo.
»	»	Villosilos.	22	50	Camera.	Ejidos.	Lindera.	Camera.
»	»	Castilleros.	202	50	Filomena Mediavilla.	Rogaciano Franco.	Eugenio Cosgaya.	Tomás Barrio.
»	»	Media Nava.	56	25	Lindera.	Camera.	Lindera.	Arturo Garcia.
»	»	Pedernales.	22	50	Arroyo.	Jesús Rodriguez.	Camino Real.	Jesús Rodriguez.
»	»	Idem.	33	75	Antonina Rosales.	Segismundo Duler.	Alberto Garcia.	Jesús Rodriguez.
»	»	Idem.	22	50	Filomena Mediavilla.	Juan Rosales.	Juan Rosales.	Juan Rosales.
»	»	Fuentemontño.	45	»	Juan Rosales.	Arroyo.	Mariano San Millán.	Camera.
»	»	Limpias.	22	50	Francisco Vallejo.	Camera.	Ejidos.	Eugenio Cosgaya.
»	»	Idem.	22	50	Francisco Vallejo.	Gabriel Renedo.	Tomás Barrio.	Ejidos.
»	»	Santervás.	22	50	Arroyo.	De Illera.	De Illera.	Ejidos.
»	»	Idem.	45	»	Eugenio Mediavilla.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
»	»	Cuesta Sol.	11	25	Camera.	Lindera.	Camera.	Lindera.
»	»	Santervás.	11	25	Cárcabo.	Lindera.	Lindera.	Lindera.
»	»	Malmimbre.	33	75	Camera.	De Illera.	Camera.	Cárcabo.
»	»	Valdepiño.	22	50	Ejidos.	Ejidos.	Arroyo.	Arroyo.
»	»	Tresvilla.	11	50	Félix Rico.	Alberto Garcia.	Arroyo.	Lindera.
»	Nicasio Puebla Cañizal ... ..	Idem.	90	»	Vicente Cirbián.	Cárcabo.	Ejidos.	Ejidos.
»	»	Idem.	56	25	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.



favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dado con esta fecha la siguiente

**Providencia**—Recibido en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villahán de Palenzuela que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 25 al 31 de Julio de 1924 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real

decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Palencia 8 de Agosto de 1925 —  
Laurentino Castaño.

concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*  
Micieces de Ojeda.  
Payo de Ojeda.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se expresan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los mismos por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

*Ayuntamientos que se citan.*

Resoba.

Confeccionado el recuento general de ganadería que ha de servir de base para la derrama de la contribución del año 1926-27, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de quince días, a fin de que los contribuyentes por este concepto puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

*Ayuntamientos que se citan.*

Calahorra de Boedo.

Para que la Junta pericial de los términos municipales que a continuación se relacionan, pueda proceder a confeccionar los apéndices de la contribución rústica, urbana y pecuaria para el ejercicio económico de 1926-27, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de altas y bajas durante el mes de Agosto, debidamente reintegradas, con los documentos de haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos correspondientes.

*Términos que se citan.*

Cubillas de Cerrato.  
Magáz.  
Mantinos.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Collazos de Boedo.—1924-25.  
Olea de Boedo.—1924-25.

Imprenta provincial

### Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día	Mes.	Año.	Principal é intereses	5 por 100 de recargo.	TOTAL.
						Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Guillermo Castrillo..	Mancomunado.....	23	Diciembre.	1923	107 12	5 36	112 48
2	Zoila Galindo.....	Idem.....	»	»	»	160 68	8 03	168 71
3	Vicente Angulo.....	Idem.....	»	»	»	80 34	4 02	84 36
4	José de Pedro.....	Idem.....	»	»	»	107 12	5 36	112 48
5	Emiliano Antolín.....	Idem.....	»	»	»	53 56	2 68	56 24
TOTALES.....						508 82	25 45	534 27

### ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

**Año de 1925.**

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna.

**Pozuelos del Rey.**

*Señores Concejales.*

D. Justo León Melero.

Jacinto Méndez Aguiloché.  
Restituto Martínez Fernández.  
Agapito Fonzález Aguiloché.  
Matías Díaz Muñiz.  
Vidal Sanzo Rojo.

*Mayores contribuyentes.*

D. Domingo Garzón.

Cristeto Helguera.  
Manuel González.  
Gerardo Díaz.  
Pedro Laso Villaverde.  
Félix Fernández Zorita.  
Alejandro González.  
Gumersindo Fernández.  
Félix Sanzo.  
Marcelino Zorita.  
Pedro Escapa.  
Manuel Fernández.  
Agustín Reglero.  
Florian Sanzo.  
Taurino Sanzo.  
Eugenio de la Fuente.  
Nicolás Villanueva.

### Ayuntamientos

**Santoyo.**

Don Emiliano Bustillo Martín, Alcalde constitucional de Santoyo.  
Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente

**Providencia**—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación por los conceptos reparto de utilidades, pastos y eras del año económico actual en los periodos de cobranza voluntaria que al efecto se señalaron, de conformidad con el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos a dichos contribuyentes en el primer grado de apremio, consistente en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe de sus débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado conforme ordena dicha Instrucción.

Santoyo 11 de Agosto de 1935.—  
Emiliano Bustillo.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, formado con arreglo á los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente, para el año económico de 1925-26, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante la horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición, á los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*  
Belmonte de Campos.

Debiendo confeccionarse por la Comisión de evaluación de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el año actual a que se refiere el Real decreto de 11 de Sep-

tiembre de 1918, por el presente se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, a que presenten en las Alcaldías en el término de quince días, a contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan o disfruten, con las especificaciones determinadas en los artículos 467 y 471 del Estatuto municipal y demás extremos que expresa el 478 de dicho texto legal, advirtiéndole que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan y los que pudieran adquirirse.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Asimismo se requiere a los colonos de fincas, ya sean rústicas o urbanas y sus dueños no residan en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten el nombre y domicilio del respectivo dueño, así como la renta que por todos conceptos pague.

*Ayuntamientos que se citan.*

Baños de Cerrato.  
Boadilla del Camino.  
Micieces de Ojeda.  
Payo de Ojeda.  
Villalcón.  
Villamorco.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535, núm. 1.º del Estatuto municipal, por ser inadaptables en las localidades y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal para poder acudir al repartimiento general; se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entablado el recurso contencioso-administrativo que

**HOJA**  **OFICIAL**

*En cumplimiento de lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre de 1921, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:*

**NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS**

15 (24'35)

En la Zona Occidental y para evitar el paso de un convoy enemigo entre Regaia y frontera, emboscóse anoche una Compañía de Regulares de Ceuta, luchando rudamente con un núcleo de más de 200 rebeldes que a todo trance trataban de hacer pasar el referido convoy. Nuestras fuerzas se compartieron bravamente, frustrando el intento enemigo que dejó en nuestro poder tres prisioneros, cinco cadáveres y once fusiles. Por nuestra parte resultó muerto el brillantísimo teniente Rodríguez e Ibaluezca; que se enterrará con honores en Ceuta, y cinco indígenas muertos y seis heridos.

Alto Comisario ha dictado orden general elogiando a estas fuerzas, como a cuantas mantienen las líneas y alejan de ellas a enemigo en labor ruda y constante. Sin más novedad digna de mención.

Noticias recibidas provincias no acusan novedad alguna.

Lo que se publica en esta **HOJA OFICIAL** para general conocimiento.

Palencia 17 de Agosto de 1925.

EL GOBERNADOR,

*José Cuesta Fernández*

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....